



**COLEGIO
PATROCINIO DE MARÍA**

**PLAN DE
CONVIVENCIA
2025-2026**



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.....	2
3. OBJETIVOS.....	3
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
4.1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS.....	5
4.2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES.....	7
4.3. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.....	9
4.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.....	11
5. NORMAS DE CONVIVENCIA.....	12
6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	17
6.1. .PROCEDIMIENTO ORDINARIO.....	17
• FALTA LEVE O GRAVE.....	17
• FALTA MUY GRAVE.....	18
6.2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL.....	19
7.CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS.....	25
8. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.....	26
8.1. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL AULA.....	28
8.2.PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS... 	28
9. ACTUACIONES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR UNA BUENA CONVIVENCIA DENTRO DEL CENTRO ESCOLAR. EL ACOSO ESCOLAR, EL CIBERACOSO, LA LGTBIFOBIA, LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	29
10. DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	32
ANEXOS PRODIDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO.....	34
ANEXOS PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL.....	43
REGISTRO DE INCIDENCIAS.....	66

1. INTRODUCCIÓN

Con una acción educativa inspirada en el Evangelio y en el espíritu de los fundadores, Padre Cosme Muñoz y Padre Luis Pérez Ponce, nuestro colegio basa sus esfuerzos en la integración de los alumnos, la sensibilidad por los necesitados y la valoración del saber como medio para servir mejor. Educamos a alumnos capaces de convivir y compartir, sensibles a las necesidades de los demás y comprometidos por la justicia y promoción de los más necesitados. Por ello el **Plan de Convivencia del Colegio Patrocinio de María** pretende promover, tanto dentro como fuera del ámbito escolar, un clima de respeto y sana convivencia entre todas las personas que componen la comunidad educativa.

Desde este Plan de Convivencia se promueven estrategias educativas que hagan del diálogo, la colaboración, la sensibilidad, la solidaridad, el servicio y el compañerismo la base de una buena convivencia basada en el respeto, la sencillez y la cordialidad.

Desde hace dos años en el Centro, después de un periodo de análisis y de trabajo de todo el claustro de profesores, consultados padres y alumnos, elaboramos el perfil del egresado. En este perfil se recogen las 10 competencias o valores que deben haber adquirido nuestros alumnos al terminar su vida escolar en el Colegio Patrocinio de María.

Las 10 competencias son las siguientes:

- Seguidor del mensaje del evangelio
- Comprometido y solidario
- Responsable y autónomo
- Crítico y creativo
- Capaz de resolver problemas
- Emocionalmente inteligente
- Tolerante y empático
- Comunicativo
- Reflexivo y con autoestima positiva
- Académicamente competente

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Nuestro centro se encuentra situado en el distrito Hortaleza-Barajas, y la mayoría de nuestro alumnado de E. Infantil, E. Primaria y ESO procede del barrio de Hortaleza.

La proximidad a Ciudad Lineal, Silvano, Arturo Soria, Valdebebas, junto con el hecho de que todas las etapas educativas sean concertadas y el carisma de servicio y atención a los más necesitados nos permite ofrecer una enseñanza de calidad de la que se aprovechan sobre todo familias y alumnos de nivel económico y cultural medio y medio-bajo. Ello hace que la diversidad de todo tipo, lejos de convertirse en una rareza, sea la realidad que se vive en el centro, por lo que de forma natural se desarrolla el respeto a la diversidad y la no discriminación. Los alumnos y profesores viven la diversidad como encuentro, ya que favorece la tolerancia y la empatía y permite enriquecer las experiencias académicas y vitales. El hecho de que en ESO se abra una nueva línea con los cursos de diversificación, se vive como oportunidad, unión de compañeros con los mismos intereses y aficiones y beneficiarse de los talentos de sus nuevos compañeros, que se sienten bien acogidos.

Nuestras fortalezas son la facilidad de comunicación entre el profesorado el trabajo en equipo y cercanía, familiaridad y atención a nuestros alumnos y a sus familias. Se respeta la singularidad, a las personas, y se tienen en cuenta alumnos con características particulares, prestando un apoyo individualizado en cada materia y manteniendo una estrecha comunicación con las familias. Estas características de partida, hace muy difícil que se den situaciones de acoso. Tanto alumnos como profesores manifiestan contar con un buen clima de convivencia que se apoya en las siguientes

fortalezas: la cercanía y amabilidad en el trato dispensado por los profesores, el diálogo y la equidad en la resolución de conflictos, la explicación clara en las tutorías de las normas y las medidas correctoras, la metodología cooperativa y de ABP, las actividades complementarias – los alumnos valoran especialmente las que integran a varios niveles, como las jornadas deportivas, pastoral o de convivencias.

Los alumnos perciben como realidad la existencia de un estilo educativo basado en la ayuda mutua, los buenos modales y las muestras de interés y afecto.

El PAT contempla la convivencia positiva como una prioridad e integra sesiones de prevención e identificación de situaciones de violencia de género, acoso escolar y ciberacoso. Entre las principales debilidades de nuestro clima de convivencia detectamos un elevado número de faltas leves relacionadas con la puntualidad, el uniforme y arreglo personal, el uso de dispositivos electrónicos.

Entre los factores externos o amenazas, consignamos la falta de implicación de algunas familias en su apoyo a las medidas correctoras, el uso negligente de las redes sociales, las adicciones al móvil, a los videojuegos y juegos online, la moda y las tendencias sociales, y la imagen tan desafortunada que se da de la convivencia escolar en medios de comunicación, series y películas. A ello se unen las peculiaridades propias de cada etapa madurativa, especialmente en los adolescentes.

Por último, y como ocurre en cualquier centro, contamos con un número muy reducido de alumnos disruptivos y conflictivos, sobre todo en ESO, que en ocasiones se reduce a 0. La puesta en práctica de los programas de prevención de conflictos en el aula en E. Primaria y ESO, Alumnos-Ayudantes/Agentes Medidores, contribuye en buena medida a este fin.

3. OBJETIVOS:

- Desarrollar actuaciones que promuevan una sana convivencia en nuestro centro, en las que estén integrados todos los miembros de la comunidad educativa.
- Lograr el desarrollo de todas las dimensiones de nuestros alumnos a través de una educación integral, fomentando los valores del respeto, la solidaridad, la empatía, la sensibilidad y el diálogo, poniendo especial atención en la acción tutorial y la orientación.
- Establecer unas normas de convivencia y lograr que sean respetadas por todos, con el fin de educar en la responsabilidad, el respeto a las normas y el compromiso, ya que la permanencia de nuestros alumnos en el centro ha de ser una preparación general y continuada de la vida en sociedad.
- Fortalecer la autoridad institucional de los profesores, garantes inmediatos del derecho constitucional a la educación, manteniendo un clima de cercanía y corrección positiva.
- Resolver con eficacia los pequeños conflictos propios de la convivencia para evitar que den lugar a problemas más serios.
- Lograr que nuestros alumnos vivan la diversidad como una riqueza, formándoles en el respeto a la pluralidad étnica, cultural, sexual y de cualquier otro tipo, para promover la integración social y combatir cualquier forma de discriminación.

- Fomentar una cultura de solución pacífica de conflictos, con la implicación y participación de las familias y de los propios alumnos, reforzando los cauces de comunicación, diálogo y escucha.
- Establecer cauces que posibiliten la implicación, colaboración y participación de las familias en la educación de sus hijos y en cuantas actividades organice el centro para toda la comunidad educativa.
- Diferenciar con claridad el acoso escolar y el ciberbullying de otras conductas esporádicas que dificultan la convivencia, interviniendo con eficacia y rapidez ante cualquier sospecha de su existencia.
- Incidir en la promoción de la igualdad de género y en prevención de las formas más frecuentes de violencia: acoso escolar y ciberbullying, violencia de género, racismo,

xenofobia, discriminación por razón de orientación e identidad sexual..., tanto en el contexto escolar como en los espacios de ocio.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DECRETO 32/2019, de 9 de abril

4.1.DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

Artículo 4. Derechos del alumnado

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en los que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos por la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa
 - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
 - m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
 - n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
 - ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 5. Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - a.1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - a.2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el deber de sus compañeros a la educación.
 - a.3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - a.4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - a.5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Además, son deberes de los alumnos:
 - a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento del centro educativo.
 - c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
 - d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

4.2.DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES

Artículo 6. Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el [Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid](#) y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7: Deberes de los padres y tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

4.3.DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

Artículo 8: Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 9: Deberes del profesorado

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

4.4.DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 10. Derechos del personal de administración y servicios.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11. Deberes del personal de administración y servicios.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA



ADVERTENCIAS

Normativa convivencia Decreto 32/2019 9 abril

CONDUCTA CONTRARIA Art. 33.1	PROCEDIMIENTO Y CORRECCIÓN Art. 33.2
a) Acude al centro escolar con un aspecto inapropiado	El tutor hablará con el alumno y se lo comunicará a los padres.
b) Come en clase	Notificación escrita a los padres a través de Educamos.
c) Utiliza un lenguaje inadecuado	

FALTAS LEVES

Normativa convivencia Decreto 32/2019 9 abril



CONDUCTA CONTRARIA Art. 33.1	PROCEDIMIENTO Y CORRECCIÓN Art. 33.2
a) Molesta en clase	Notificación escrita a los padres a través de Educamos. Corrección mediante medidas descritas en los apartados a, b, c.
b) Saca el móvil en el recinto escolar	Notificación a los padres a través de Educamos y recogida del dispositivo, que se entregará al finalizar la jornada escolar. En caso de negarse a entregarlo se considerará una falta de respeto. Podrá ser requisado por el Centro cuando sean empleados para atentar contra la intimidad de las personas o para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje.
c) Acude al centro escolar sin el uniforme completo (Jersey, polo, falda, pantalones y zapatos negros o azul marino) o sin el chándal reglamentario (sudadera, camiseta y zapatillas de deporte)	Notificación escrita a los padres a través de Educamos. A las 5 faltas se les comunica a los padres, a través del ANEXO IA , que el alumno no podrá entrar en clase sin el uniforme reglamentario.
d) Utiliza sudadera o prenda no reglamentaria en hora de clase o intercambios	
e) Utiliza los recursos informáticos y/o el material de educación física y del laboratorio de forma inadecuada.	Notificación a los padres a través de Educamos y del ANEXO IA . Se calificará con un cero la actividad que se esté realizando. Se privará al alumno del uso del ordenador por el tiempo que se estime necesario (entre 1 y 5 días) Corrección mediante medidas descritas en los apartados a, b, c.

f) Infracción de las normas de convivencia establecidas cuando no llega a tener la consideración de falta grave o muy grave.

- Notificación a los padres a través de Educamos y del **ANEXO IA**.
Corrección mediante las siguientes medidas:
- Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro.
 - Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia ante el jefe de estudios o director.
 - Privación del tiempo de recreo.
 - Prohibición de asistir a la primera actividad escolar programada por el centro.
 - Privación del uso del ordenador entre 1 y 5 días.
 - Otras medidas.

FALTAS GRAVES



Normativa convivencia Decreto 32/2019 9 abril

CONDUCTA CONTRARIA Art. 34.1	PROCEDIMIENTO Y CORRECCIÓN Art. 34.2
a) Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	<p>1 Falta: notificación por escrito a los padres a través de Educamos y del ANEXO IA, si la falta es evidente.</p> <p>Corrección mediante las siguientes medidas:</p> <p>a) Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro o a la reparación o pago de los daños causados.</p> <p>b) Expulsión de la clase de la materia correspondiente y comparecencia con jefatura de estudios, privación del tiempo de recreo o medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias por un período máximo de un mes, ampliable a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios y por un período máximo de un mes.</p>
b) Conductas que impidan o dificultan a los compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del estudio.	
c) Actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.	
d) Actos de indisciplina que interrumpan al normal desarrollo de las actividades del centro ¹ .	
e) Los daños causados en las instalaciones o material del centro así como la sustracción u ocultación de los bienes de los miembros de la Comunidad educativa.	
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertencencias de los miembros de la comunidad educativa.	
g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.	
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas	
i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.	
j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.	
k) Actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje o falseen los resultados académicos. ²	

¹ Las faltas “Fumar en el recinto escolar”, será corregida con la expulsión del centro de un día con actividades, previa notificación a los padres.

² La falta “Copia en un examen” será corregida con nota “insuficiente en la evaluación”, previa notificación a los padres.

l) La omisión del deber de comunicar las situaciones de acoso o que pongan en riesgo la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencia o es conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizarlas tareas sustitutivas impuestas.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un período máximo de seis días lectivos.

FALTAS GRAVES

Normativa convivencia Decreto 32/2019 9 abril



INASISTENCIA A CLASE Art. 36	
CONDUCTA CONTRARIA	PROCEDIMIENTO Y CORRECCIÓN
a) Inasistencia a clase injustificada.	<p>Notificación a los padres a través de Educamos.</p> <p>Art. 36.1. La medida correctora será impuesta por el profesor de la clase, por el tutor o por el jefe de estudios.</p> <p>Art. 36.2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.</p>

FALTAS MUY GRAVES

Normativa convivencia Decreto 32/2019 9 abril

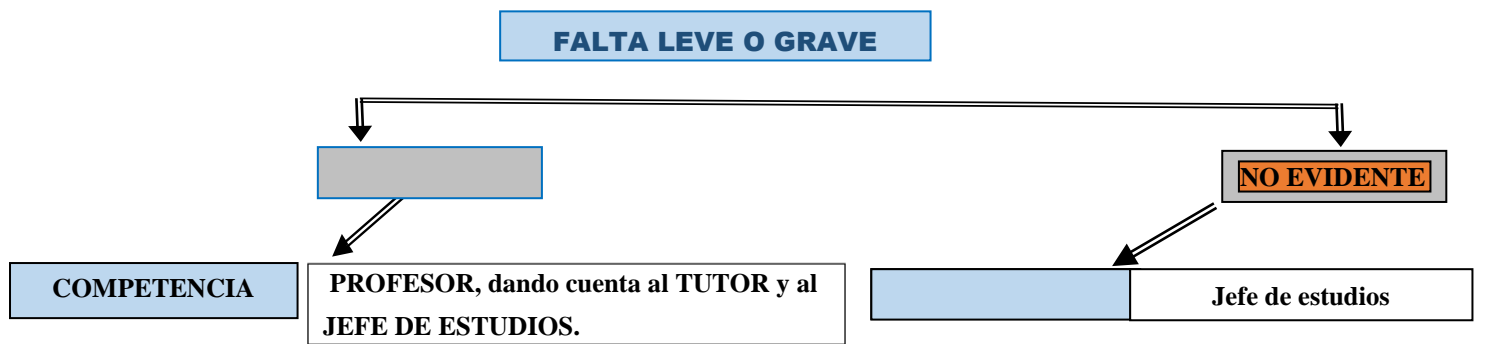


CONDUCTA CONTRARIA Art. 35.1	PROCEDIMIENTO Y CORRECCIÓN Art. 35.2
--	--

<p>a) Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes hacia los profesores y demás personal del centro.</p>	<p>1 Falta: comunicación por escrito a los padres a través del ANEXO correspondiente.</p>
<p>b) c) d) El uso de la violencia, las agresiones, el acoso físico o moral así como las humillaciones y discriminaciones a los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>Corrección mediante las siguientes medidas:</p>
<p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio de soporte, red social, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo dirigidas a reparar los daños causados y el pago de las reparaciones necesarias.</p>
<p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias y/o extraescolares del centro por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</p>
<p>g) La suplantación de la personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p>	<p>d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p>
<p>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>e) Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p>
<p>l) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p>	<p>f) Cambio de Centro cuando no proceda la expulsión definitiva.</p>
<p>j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p>	<p>g) Expulsión definitiva del Centro</p>
<p>k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p>	
<p>l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p>	
<p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>	

6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

6.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO



- El profesor que haya presenciado los hechos impone la medida correctora con carácter inmediato una vez oído al alumno y, en función de la corrección prevista, a los padres, cumplimentando el Anexo 1.A.
- Una copia se la entrega al alumno y otra al tutor y al jefe de estudios.
- Se comunica a los padres o tutores por escrito.

- Cuando se precise obtener más información para determinar la tipificación de la falta y la autoría, el profesor que ha tenido conocimiento de los hechos los pone en conocimiento del jefe de estudios mediante el Anexo 1.B.
- El jefe de estudios entrevista al alumno imputado y a cuantas personas considere necesario.
- Una vez recabada la información la traslada al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda cumplimentando el Anexo 1.C.
- Si se trata de una falta leve el profesor que había comunicado la incidencia aplicará la medida correctora de forma análoga al caso de falta evidente mediante el Anexo 1.A previa audiencia al alumno y, en su caso, a los padres.
- Se comunica a los padres o tutores por escrito.

AUDIENCIA

Alumno

En todo caso

Padres

- Cuando la corrección prevista vaya a implicar:
- Modificación del horario de entrada y salida del centro.
 - Pérdida del derecho de asistencia a clases.
 - Pérdida del derecho de participación en actividades complementarias o extraescolares.

PLAZO

- **10 días lectivos** desde que se inicia el procedimiento.

RECLAMACIÓN

- En el plazo de **cuatro días hábiles** ante la DAT.

FALTA GRAVE/MUY GRAVE

CON RECONOCIMIENTO EXPRESO (Anexo 1.D)

SIN RECONOCIMIENTO EXPRESO

- Al ser la falta evidente, de acuerdo a la competencia establecida en el artículo 37.3 del Decreto de Convivencia se dictará con carácter inmediato la medida correctora correspondiente, una vez oído al alumno y a sus padres o tutores legales (Anexo 1.E). Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y director del centro.
- Se notificará la medida correctora a los padres del alumno.
- Una copia de la resolución se debe entregar al tutor y al jefe de estudios.

- El profesor del centro que ha presenciado los hechos los pone en conocimiento del jefe de estudios.
- El jefe de estudios entrevista al alumno afectado y a cuantas personas considere necesario.
- Una vez recabada la información si entiende que la falta es grave o muy grave, al no haber habido reconocimiento expreso del alumno, trasladará la información al Director para la aplicación del procedimiento especial.
- Si estima que la falta es leve, trasladará la información al profesor para que aplique, previa audiencia al alumno y, en su caso, a los padres, la medida

Alumno y Padres

- **10 días lectivos** desde que se inicia el procedimiento.

COMPETENCIA (Art. 37.3)

FALTAS GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a) • Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b) 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor y Profesores del alumno
	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (Art. 34.2.c) • Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art 34.2.d) 	<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor
	<ul style="list-style-type: none"> • Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art 34.2.e) • Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f) 	<ul style="list-style-type: none"> • El Director del centro, oído el tutor
FALTAS MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	<ul style="list-style-type: none"> • Director

- **En el plazo de cuatro días hábiles** ante la DAT.

6.2. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. EL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO (artículo 48 DECRETO 32/2019)

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del Decreto 32/2019.

INCOACIÓN DE EXPEDIENTE Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES (artículo 49 DECRETO 32/2019)

- 1) El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
- 2) El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE (artículo 50 DECRETO 32/2019)

- 1) La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
- 2) Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
- 3) El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

- 4) A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
- 5) El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE (artículo 51 DECRETO 32/2019)

- 1) El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
- 2) El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

COMUNICACIONES (artículo 52 DECRETO 32/2019)

- 1) Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
- 2) En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
- 3) La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

RECLAMACIONES (artículo 53 DECRETO 32/2019)

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles

medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO TRAS LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS. (artículo 54 DECRETO 32/2019)

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
 2. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
 3. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.
El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
- 1) Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
 - 2) El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

PLAZO DE PRESCRIPCIÓN (artículo 55 DECRETO 32/2019)

1. Las **faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses**, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, **las medidas correctoras** impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo **de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses**, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

Queda derogado el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid

El presente Plan de Convivencia se ha elaborado en base al DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Este Decreto 32/2019, fue modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, que prevé actuaciones y procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar.

PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS
(DECRETO 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2021, de 29 de julio)

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

- La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. (Art. 47.5)

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

- El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. (Art 51.2)

TRÁMITE	PLAZO	CÓMPUTO	RESPONSABLE
INCOACIÓN EXPEDIENTE (1)	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos. (Art. 49.1) 	Director
NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR	10 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • El plazo puede ampliarse hasta los diez días si se hubiera activado el protocolo de acoso.(Art. 49.2) 	
PLIEGO DE CARGOS	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la fecha de designación del instructor, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente. (Art. 50.3) 	Instructor
ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS	4 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos. (Art.50.3) 	Alumno
PRÁCTICA DE PRUEBAS	2 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas. (Art. 50.3) 	Instructor
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	2 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba. (Art. 50.4 y 50.5) 	Instructor
VISTA Y AUDIENCIA			InstructorAlumno
ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA	2 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente al trámite de audiencia. (Art.50.5) 	Alumno
RESOLUCIÓN	18 Días (Lectivos)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si el Director amplía el plazo a propuesta del instructor.(Art. 51.2) 	Director
RECLAMACIÓN ANTE LA DAT	4 Días (Hábiles)	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente a la notificación de la resolución.(Art. 53) 	Alumno

(1) Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. (Art. 49.1)

7. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

ATENUANTES

Arrepentimiento

Ausencia de intencionalidad

Reparación del daño causado.

Colaboración en el esclarecimiento de los hechos o resolución pacífica del conflicto.

No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia.

AGRAVANTES

Premeditación y reiteración.

Violencia, amenazas, actitudes desafiantes o irrespetuosas y acoso dentro y fuera del centro

Causar daño, injuria y ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados.

Discriminación por sexo, raza, nacimiento, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidad psíquica o física, circunstancia social o personal.

Actos realizados en grupo o incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Gravedad de los perjuicios causados al centro o cualquiera de los integrantes.

Publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

8. NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

1. Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia y en el cumplimiento de las Normas del Centro. Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la medida correctora correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el Decreto 32 de 2019 por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
2. Puntualidad, tanto en la entrada como en las salidas de clase. Se recuerda a los alumnos que las horas de entrada son: 8:30 ESO y las 9.00 en E.Infantil y E. Primaria. Cuando se llega tarde se repercute negativamente en los alumnos que sí llegaron a su hora.
3. Respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
4. Trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
5. Respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Cuidar el mobiliario del aula. Somos responsables de todo el material que se encuentra en clase. Si vemos que algo no está como lo dejamos, se lo diremos al tutor para que avise de la incidencia.
7. Mantener las aulas limpias y ordenadas. No comeremos en ellas y recogeremos todo aquello que esté en el suelo, si es algún objeto perdido, se llevará a los cajones de la mesa del profesor. Si son desperdicios o basura, se tirarán a la papelera.
8. Cuidar y mantener el mobiliario y las instalaciones, así como de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
9. Vendremos al centro con uniforme o chándal del colegio.
10. Mantener unos hábitos de higiene personal adecuados.
11. Utilizaremos un lenguaje apropiado al lugar en el que nos encontramos, evitando los gritos, las palabras malsonantes y los insultos. Recordemos que estos son en muchos casos el origen del acoso o bullying.
12. El uso de dispositivos electrónicos, (móviles, tabletas, pinganillos, smartwatch...) está prohibido en todo el centro salvo si un profesor en una clase recomienda su uso didáctico. Su uso inadecuado o en momentos no permitidos, hará que puedan ser retirados hasta el final de la jornada escolar. Su uso reiterado puede suponer diferentes medidas correctoras (partes).

13. Las ausencias no justificadas implicarán la pérdida de la evaluación continua (según el porcentaje marcado por las Programaciones de las distintas materias). En la ESO harán que se tramite el expediente de absentismo para alumnos menores de 16 años y con escolaridad obligatoria.
14. Está terminantemente prohibida la entrada al centro de objetos o sustancias perjudiciales o peligrosas para la salud. De ser halladas, serán confiscadas por el Director del centro e incluso por los Cuerpos de Seguridad del Estado o el Ministerio Fiscal, hasta su entrega posterior a padres o tutores legales si correspondiese.
15. Puesto que todos somos responsables de la organización y funcionamiento del aula, nos quedaremos sentados en los sitios asignados por los diferentes profesores. Para actividades en grupo, moveremos sillas y mesas haciendo el menor ruido posible y las colocaremos en su lugar al final de la actividad. Nos aseguraremos de que el profesor cierre las aulas siempre que se vayan a quedar vacías y solo saldremos del aula si el cambio de materia lo exige.
16. Durante los recreos no se puede permanecer en las aulas, los pasillos o en las escaleras, salvo en los espacios expresamente autorizados para ello.
17. Los alumnos deben desalojar las aulas con la mayor rapidez posible en las horas de recreo, atendiendo y respetando las indicaciones del profesorado.
18. Cuando un alumno menor de dieciséis años tenga que abandonar el centro, lo hará siempre con un adulto.
19. Si un profesor falta, los alumnos permanecerán en el aula con la puerta abierta hasta que un profesor de guardia llegue y les indique la tarea a realizar.
20. Toda la Comunidad Educativa ha de luchar contra cualquier tipo de discriminación; y sobre todo contra aquellas que se hagan por razones de género, identidad sexual, orientación sexual, raza, etnia o religión. Si presenciamos cualquier tipo de discriminación tenemos el deber de comunicárselo a los profesores, tutores, padres o tutores legales. Recuerda que el que calla, el que no ayuda a alguien que lo necesita, está incurriendo en la denegación de socorro; por lo que pueden imponérsele medidas correctoras, (partes).
21. (Relacionado con el punto anterior). Ya sabemos en qué consiste el acoso y el ciberacoso, también conocidos como bullying o cyberbullying. Estas fatales y tristes actitudes, a veces comienzan con un simple insulto que parece inofensivo, pero que cada vez se convierte en más frecuente. Otras, se deja a un alumno de lado de forma consciente, se divulgan rumores, se le avergüenza en público... De ahí se puede pasar al plano físico: golpes, empujones, patadas, pellizcos... El acosador se siente cada vez un ser más superior, mientras el acosado se siente cada vez más insignificante. A veces se hacen grabaciones vejatorias y se suben a la red. Debemos echar mano al freno y pararlo. Ponte en el lugar del acosado, ¿cómo te sentirías? No tengas miedo, ¿a ti te gustaría que nadie te tendiese su mano cuando te encuentras así de desvalido? Ya conoces la famosa frase de los medios

de comunicación: “¡Ante el acoso: tolerancia cero!” La falta por acoso, al tratarse de un delito tipificado, será trasladada desde el centro a la Fiscalía de menores.

8.1. NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA

Han sido elaboradas teniendo como referente el Reglamento de Régimen Interior, el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la CAM, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. El alumnado debe participar en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula para poder desarrollar así su autonomía moral; es por ello que, a través de las sesiones de tutoría del comienzo del curso escolar, previa lectura y análisis de las normas que aquí se facilitan, cada grupo deberá redactar las suyas propias. En el extracto deberán figurar las que aquí aparecen, pero cada grupo podrá incluir, tras consensuar con el tutor otras que consideren importantes.

Consideramos necesario plantear las normas de aula desde las siguientes premisas:

- a) Respeto y tolerancia.
- b) Colaboración entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Comunicación y diálogo.

Teniendo en cuenta estos conceptos, proponemos como normas esenciales para una convivencia pacífica en la clase:

Pretendemos que los alumnos interioricen las normas y se las hagan suyas. Se fijarán las normas por escrito y se elaborará un mural para el aula firmado por todos los miembros del grupo.

8.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS:

Ante la comisión de faltas leves, graves o muy graves, se seguirá un procedimiento de aplicación de medidas correctoras, pasando previamente por la reparación de los daños causados o la mediación escolar:

- a) Diálogo con el alumno para explicar y aclarar lo sucedido.
- b) Realización de trabajos de reflexión personal que corrijan determinados actos de incorrección con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- c) Exposición en grupo de las reflexiones personales.
- d) Colaboración en tareas que se lleven a cabo en el centro.
- e) Mediación entre iguales o entre alumnos y profesores.
- f) Si el alumno reitera en su actitud o conducta contraria a la normativa del centro, se procederá a la privación de la asistencia al centro durante un período de tiempo, previa entrevista con los padres o tutores del alumno.

9. ACTUACIONES PROGRAMADAS CON EL FIN DE FOMENTAR UNA BUENA CONVIVENCIA DENTRO DEL CENTRO ESCOLAR. EL ACOSO ESCOLAR, EL CIBERACOSO, LA LGTBIFOBIA, LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Un aspecto muy importante para acompañar y guiar a nuestros alumnos en su crecimiento personal y su formación integral es el conjunto de actividades y actuaciones que promueve el centro con el fin de favorecer la convivencia y el diálogo, buscando momentos de encuentro para desarrollar valores como la autoestima, solidaridad, la alegría, el respeto y la amistad.

1. Plan de Acción Tutorial:

- Elaboración y planificación del Plan de Acción Tutorial individualizado para cada uno de los cursos al comienzo de cada trimestre. Información y asesoramiento a los tutores de cada grupo. Cada curso se programan actividades diferentes sobre diferentes temas, en función de las necesidades en el centro.
- Realización de dinámicas de grupo en los primeros días del curso.
- Elaboración de las normas de aula.
- Explicación y comentario de las normas de convivencia, al principio de curso y cada vez que se necesite.

- Agrupamiento de los alumnos en el aula.
- Registro y corrección de las faltas leves contra la convivencia.
- Mediación de los tutores y los coordinadores en la resolución de conflictos.
- Realización de socioemociogramas en todas las aulas a partir de 5º EPO.
- Información personalizada a las familias (incidencias y felicitaciones) a través de la Plataforma Educamos y de entrevistas personales.
- Reuniones semanales de padres con el tutor del alumno.
- Tutorías generales para fomentar la buena convivencia, e individuales, con los alumnos y sus familias, cada vez que sea necesario.
- Información sobre protocolos que pueden ser de utilidad para los alumnos en el ámbito de la convivencia.
- Sesiones temáticas con “Movimiento contra la intolerancia” dirigidas a prevenir la violencia entre iguales.
- Sesiones sobre “Educación afectivo-sexual”, impartidas desde el CMS de Hortaleza a los alumnos de 3º ESO.
- Sesiones sobre “Hábitos saludables”, impartidas desde el CMS de Hortaleza a los alumnos de 1º y 2º de ESO.
- El acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la lgtbifobia: prevención y actuaciones. En la web <https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia>, la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid ha puesto a disposición una gran cantidad de material sobre convivencia y acoso escolar que puede ser de gran utilidad para toda la comunidad educativa. Esta información se pondrá a disposición de los tutores mediante el servicio de comunicación interna Clickcontrol.

- Plan para la prevención del acoso, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia Se propone un programa para trabajar en la prevención el acoso, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia a través de:
 - Libros de lectura obligatoria dentro del área Lengua Castellana y Literatura.
 - Cineforum relacionado con los diferentes temas en sesiones de tutoría con los grupos de alumnos.

- Sesiones temáticas sobre información-prevención-detección de acoso escolar y ciberacoso dentro del Plan Director de la Policía Nacional Temática:
 - 1º ESO, Bandas Violentas..;
 - 2º ESO Acoso Escolar ...;
 - 3º ESO Riesgos internet y redes sociales ;
 - 4º ESO Violencia género.

2. Formación permanente del profesorado

- Sesiones informativas y de intercambio de opiniones sobre el Plan de Convivencia al comienzo del curso escolar y cuando sea necesario en función de las necesidades.
- Formación e información sobre prevención, diagnóstico y actuación en casos de acoso escolar y ciberacoso.
- Información sobre los protocolos de actuación para prevenir y resolver conflictos.
- Información del equipo de Mediación.
- Participación en Jornadas sobre Mediación escolar en la Comunidad de Madrid.
- Formación en igualdad de géneros.

3. Mediación de la orientadora y Jefa de estudios en la resolución de conflictos siempre que se requiera.

4. Formación de los Equipo de Mediación en E. Primaria y ESO al comienzo de cada curso escolar. Formación en habilidades sociales y técnicas de educación emocional para la resolución de conflictos a cargo de la orientadora del centro. La mediación entre iguales es un método que forma parte de un modelo integrado de resolución de conflictos, que combina el modelo disciplinario y el modelo relacional. Se crea como alternativa a las sanciones de los docentes, que a veces no solucionan el conflicto y deterioran la relación profesor-alumno.

Tiene como objetivos:

- o Afrontar el conflicto y transformarlo desde el diálogo, la reflexión y el pacto.
- o Desarrollar habilidades sociales de comunicación, empatía y capacidad de escucha.
- o Aprender a tomar decisiones, mejorando la autoestima y promoviendo la responsabilidad ante los problemas.
- o Favorecer el respeto entre iguales, la comunicación interpersonal y el juego limpio en el patio como medio de prevención

Tal y como se establece en las pautas de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para la Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes, es fundamental en primer lugar diferenciar el **acoso escolar** de los actos aislados de violencia. El acoso escolar es toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros, que se colocan en situación de superioridad, con el fin de aislarlo, humillarlo y someterlo. Por su parte, el **ciberacoso** es una forma de acoso que se vale de las nuevas tecnologías de la comunicación para ejercer violencia psicológica entre iguales.

En nuestro centro se han realizado diferentes actividades desde el Departamento de

Orientación para prevenir el acoso y el ciberacoso:

- Formación de alumnos ayudantes de ESO para impartir sesiones informativas a los alumnos de Primaria. Trabajo en el aula con el tutor de los alumnos de Primaria y elaboración de decálogos contra el Ciberacoso.
- Campaña de elaboración de carteles de los alumnos que forman parte del programa Alumnos Ayudantes con su rostro en el mensaje: “Si tú fueras yo...”, con el fin de promover la empatía entre los alumnos y prevenir posibles situaciones de acoso en el centro. Los carteles se encuentran a la vista en todo el centro.
- Sesiones de tutoría planificadas para el primer trimestre de curso en las que se trabaja de forma diferente en cada curso la detección de casos de acoso, características de alumnos implicados y protocolo a seguir en casos de acoso escolar, ciberacoso o violencia de género. También se ha facilitado al alumnado el número telefónico gratuito y confidencial 900 018 018 y la dirección de páginas web de ayuda a las víctimas de acoso y sus familiares. Los destinatarios de estos servicios son los alumnos, padres, madres y tutores legales, profesores, equipos directivos y personal de los centros docentes, y en general cualquier persona que tenga conocimiento de casos de malos tratos o acoso en el ámbito escolar, tanto dentro como fuera del centro docente.

5. Equipo de Pastoral: equipo dinamizador de una formación integral que prioriza la dignidad de la persona y la educación en valores evangélicos. Se reúnen una vez al mes en el colegio para compartir experiencias.

6. Información a las familias en las reuniones generales del protocolo a seguir en caso de que se detecte una situación de acoso.

7. Sesiones de convivencia coordinadas desde el Departamento de Pastoral con todos los cursos de ESO al comenzar cada curso escolar.

8. Escuela de Padres sobre los mismos temas que los alumnos trabajan en el aula.

9. Metodología de trabajo en aprendizaje cooperativo y diseño de proyectos (ABP)

10. Actividades complementarias, en el centro y fuera de él, programadas por los Departamentos didácticos para completar la formación académica de los alumnos.

En ellas se favorece el diálogo y el respeto, así como la convivencia con el entorno, entre compañeros y de los alumnos con sus profesores.

Destacamos entre ellas:

- Actividades de Educación no Formal que desarrollan la formación integral y favorecen la convivencia.
- Extraescolares: Las actividades extraescolares que se ofrecen a nuestro alumnado, orientadas a la educación no formal, persiguen fundamentalmente su desarrollo en todas las dimensiones: espiritual, artístico (Baile), físico (Fútbol, natación) y cognitivo (Estudio Dirigido, preparación de los exámenes de Cambridge University, talleres de escritura creativa en lengua inglesa –Writing- y distintos tipos de refuerzos). Todas ellas se conciben como espacios de convivencia que

favorecen la formación integral, la autoestima, el respeto y potencian las relaciones humanas y las habilidades sociales en un marco distinto al de las aulas.

- Culturales y de tiempo libre:
 - Día del Libro: una serie de actividades en el centro como apoyo al Plan de Fomento a la Lectura y exaltación de la lectura y escritura creativa como fuentes de cultura y enriquecimiento personales.
 - Viaje cultural para los alumnos de 4º de ESO.
 - Semanas de Inmersión Lingüística en países de habla inglesa.
 - Excursiones, actividades, talleres y salidas culturales a museos e instituciones culturales y científicas.
 - Celebración de una jornada de encuentro con antiguos alumnos
 - Pastorales o Jornadas de Sensibilización un viernes al mes durante todo el curso.
 - Grupos de Precomión y Comuni3n en los que conviven los alumnos con sus profesores catequistas
 - Celebraci3n del d3a de la Virgen del Patrocinio: Eucarist3a, convivencia y actividades l3dicas.
 - Campamentos de verano con otros colegios de la Congregaci3n.
 - Campa3as Solidarias: Desarrollan valores como la solidaridad, el compañerismo, la uni3n basada en un objetivo com3n, y fomentan la convivencia.
 - Celebraci3n de la Graduaci3n de los alumnos que finalizan una etapa educativa: 5 a3os, 6º de Primaria, 4º de ESO.
 - Jornadas festivas en el Centro en las que participa toda la Comunidad Educativa: Fiesta de Navidad y Fiesta de Fin de Curso

11. Medidas organizativas:

- Subida y bajada ordenada, en fila y con los profesores correspondientes.
- Organizaci3n de sistemas de vigilancia en todos los espacios de recreo, pasillos, horario de comedor y traslados de aula, siempre acompa3ados del profesor.
- Observatorio de la convivencia: se trata de un espacio en el que los alumnos pueden hablar libremente y expresar sus inquietudes ante personas especialmente formadas para la escucha.
- Los profesores no tutores colaboran como profesores de apoyo a los tutores, ocup3ndose de tareas que permiten a los tutores dedicar m3s tiempo al cuidado de su tutorandos.
- Cultura de equipos de trabajo del profesorado: Trabajo por Departamentos, formaci3n de equipos heterog3neos para organizar diferentes actividades y eventos que se realicen en el colegio.

10. DIFUSI3N, SEGUIMIENTO Y EVALUACI3N DEL PLAN DE CONVIVENCIA.

Las estrategias que adopta el centro implican a todos los miembros de la comunidad educative

- Una vez elaborado el plan por la comisión de convivencia del Consejo escolar, informado por el claustro de profesores y aprobado por la directora del centro, será dado a conocer a los alumnos en varias sesiones de tutoría, dirigidas por la coordinadora de etapa o por los propios tutores.
- Las normas de convivencia y las de organización se entregarán a los padres en la primera reunión de padres fechada a comienzos de octubre.
- Familias, profesores y alumnos podrán consultarlo cada vez que lo deseen en la página web del colegio.
- Las normas de aula estarán colgadas en el espacio informativo de las aulas durante todo el curso.
- Los profesores evaluarán trimestralmente el cumplimiento de las normas y la aplicación de las sanciones en los distintos niveles.
- A finales de junio, tras la última evaluación, los profesores y alumnos aportarán sugerencias para la mejora de las normas y de las medidas correctoras.